

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
GUADALAJARA DE BUGA VALLE DEL CAUCA

Auto de Sustanciación No. 366

RADICACIÓN : 76111-33-33-001-2015-00016-00
MEDIO DE CONTROL : Nulidad y Restablecimiento del Derecho
DEMANDANTE : UGPP
etovar@ugpp.gov.co
notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co
DEMANDADOS : Víctor Manuel Reyes Tenorio

Guadalajara de Buga, 1 de junio de 2021.

Revisado el presente proceso, observa el despacho que se cumplió con la carga de publicar el emplazamiento ordenado mediante auto interlocutorio No. 399 del 23 de octubre de 2020, y que el término de 15 días conferido a la parte demandada para comparecer, venció sin que se hubiese hecho parte del presente asunto.

En tal virtud, en aras de propender por la protección del derecho a la defensa y el debido proceso de la parte demandada, se designará curador *ad litem* que la represente y defienda sus intereses, para lo cual se dará aplicación a lo establecido en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, que establece:

“Artículo 48. Designación. Para la designación de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas:

[...]

7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena

de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

[...]"

En ese orden de ideas, se nombrará al curador *ad litem*, y una vez aceptado el nombramiento, se procederá con la etapa procesal que corresponda.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito Judicial de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca,

DISPONE

PRIMERO: NÓMBRESE al (la) abogado(a) **LAURA PULIDO SALGADO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 41.959.926 y portador(a) de la Tarjeta Profesional No. 172.854 del C. S. de la J., para que actúe como curador *ad litem* de la parte demandada, señor(a) **VÍCTOR MANUEL REYES TENORIO**, designación que se hará de conformidad a lo ordenado en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Notifíquesele la designación al correo electrónico notificacionescartago@lopezquinteroabogados.com, y si acepta, désele posesión del cargo dentro de los cinco (5) días siguientes al de la aceptación.

TERCERO: ADVIÉRTASELE que el nombramiento es de forzosa aceptación, en razón de lo cual deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente, salvo las excepciones establecidas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JRO

Firmado Por:

LAURA CRISTINA TABARES GIL

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE
GUADALAJARA DE BUGA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

de0ba78fc6b3ce6b96741c8a9002f0b407824b4a578f29345f06f47727ba234a

Documento generado en 01/06/2021 01:55:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>